REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

## 13ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS DOCTORES JUAN HARAN URIOSTE Y HORACIO D. CATALURDA

SUMARIO


Páginas

1) **Texto de la citación** ..... 54

2) **Asistencia** ..... 54

3) **Convenio de Cooperación en Materia de Información Legislativa entre la Cámara de Diputados de la República de Chile y la Asamblea General de la República Oriental del Uruguay. Proyecto de Resolución** ..... 54

- En consideración.
- Manifestaciones del señor Presidente y del señor legislador Singer.
- Aprobado. Se comunicará.

Páginas

4) **Convenio de Cooperación en Materia de Información Legislativa entre la Cámara de Diputados de la República de Paraguay y la Asamblea General de la República Oriental del Uruguay. Proyecto de Resolución** ..... 56

- En consideración.
- Manifestaciones del señor Presidente y de los señores legisladores Prieto y Singer.
- Aprobado. Se comunicará.

5) **Se levanta la sesión** ..... 57

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 9 de noviembre de 1990.

La ASAMBLEA GENERAL se reunirá en sesión extraordinaria el próximo martes 13, a la hora 18, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Convenio de Cooperación en Materia de Información Legislativa, entre la Cámara de Diputados de la República de Chile y la Asamblea General de la República Oriental del Uruguay.

(Carp. Nº 11/90 - Rep. Nº 4/90)

2º) Convenio de Cooperación en Materia de Información Legislativa, entre la Cámara de Diputados de la República del Paraguay y la Asamblea General de la República Oriental del Uruguay.

(Carp. Nº 12/90 - Rep. Nº 5/90)

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **José Germán Araújo, Danilo Astori, Hugo Batalla, Juan Carlos Blanco, Leopoldo Bruera, Enrique Cadenas Boix, Carlos Cassina, Carlos W. Cigliuti, Ignacio de Posadas Montero, Reinaldo Gargano, Bari González Modernell, Dante Irurtia, José Korzeniak, Pablo Millor, Carlos Julio Pereyra, Jaime Pérez, Juan Carlos Raffo, Américo Ricaldoni, Enrique Rubio, Manuel Singlet y Omar Urioste**; y los señores representantes: **Guillermo Alvarez, Agapito Alvarez Viera, Oscar Amorín Supparo, Néstor H. Andrade, Luis Alberto Andriolo, Alejandro Atchugarry, Juan Carlos Ayala, Javier Barrios Anza, José Bayardi, Carmen Beramendi, Carlos Bertacchi, Luis Batlle Bertolini, Guillermo Bordoli, Thelman Borges, Federico Bosch, Mario Cantón, Cayetano Capeche, Gonzalo Carámbula, Marcos Carámbula, Jorge Conde Montes de Oca, Hugo Cores, Jorge Coronel Nieto, Alberto Couriel, Jorge Chápper, Guillermo Chifflet, Eber Da Rosa Vázquez, Daniel H. Delgado Sicco, José E. Díaz, Daniel Díaz Maynard, Miguel Dubra, Yamandú Fau, Otto Fernández, Luis Alberto Ferrizo, Juan Carlos Furiatti, Carlos M. Garat Percovich, Alem García, Daniel García Pintos, Hugo A. Giupponi, Antonio Guerra Caraballo, Juan Manuel Gutiérrez, Luis Alberto Heber, Arturo Heber Fülgraff, Luis A. Hierro López, Doreen Javier Ibarra, Nereo Felipe Lateulade, Ramón Legnani, Oscar Lenzi, León Lev, José Losada, Jorge Machiñena, Oscar Magurno, Luis Eduardo Mallo, Ruben Martínez Huelmo, Abayubá Martorell Librán, Eden Melo Santa Marina, Rafael Michelini, Néstor Moreira Graña, Antonio Morell, Francisco Ortiz, Alba E. Osores de Lanza, Agapo Luis Palomeque, Ramón Pereyra Pabén, Tabaré Pereyra, Gonzalo Piana Effinger, Heber Pinto, Ana Lía Piñeyrúa, Carlos Pita, Luis B. Pozzolo, Sergio Previtali, Baltasar Prieto, Walter Riesgo, Ricardo Rocha Imaz, Ambrosio Rodríguez, Matilde Rodríguez de Gutiérrez, María Celia Rubio de Varacchi, Wilson Sanabria, Julio C. Sánchez Padilla, Rafael Sanseviero, Diana Saravia Olmos, Helios Sarthou, Edison Sedarri Luaces, Aldorio Silveira, Juan Adolfo Singer, Heriberto Sosa Acosta, Hugo A. Soto, Guillermo Stirling, Nicolás Storace Montes, Héctor Martín Sturla, Armando Tavares, Andrés Toriani, Jaime Mario Trobo, Roberto Vázquez Platero; Aurelio Vega y Alejandro Zorrilla de San Martín.**

FALTAN: con licencia los señores senadores **Mariano Arana, Walter Belvisi y Ariel de la Sierra**, y los señores representantes **Juan Justo Amaro, Marcelo Antonaccio, Tabaré Caputi, Wilson Craviotto, Carlos M. Garat, Humberto González Perla, Felipe Haedo Harley, Pedro Suárez** y **Carlos Suárez Lerena**; con aviso los señores representantes **Juan Raúl Ferreira, Ramón Guadalupe, Héctor Lescano** y **A. Francisco Rodríguez Camusso**; y sin aviso los señores senadores **Sergio Abreu, Ernesto Amorín Larrañaga, Federico Bouza, Alberto Brause, Raumar Jude, Walter Santoro, Jorge Silveira Zavala y Alberto Zumarán.**

3) CONVENIO DE COOPERACION DE INFORMACION LEGISLATIVA ENTRE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DE CHILE Y LA ASAMBLEA GENERAL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. Proyecto de Resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 18 y 22 minutos)

La Asamblea General entra a considerar el asunto que figura en primer lugar del orden del día: "Convenio de Cooperación en Materia de Información Legislativa, entre la Cámara de Diputados de la República de Chile y la Asamblea General de la República Oriental del Uruguay (Carp. Nº 11/90, Rep. Nº 4/90)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 11/90
Rep. Nº 4/90

CAMARA DE DIPUTADOS
Chile

CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE INFORMACION LEGISLATIVA, entre la Cámara de Diputados de la República de Chile, representada por su 1er. Vicepresidente don Carlos Dupré Silva, y por los diputados María Maluenda Campos, Pedro Guzmán Alvarez y Federico Mekis Martínez y la Asamblea General de la República Oriental del Uruguay, representada por su Presidente doctor Gonzalo Aguirre Ramírez.

Ambas partes suscriben el presente documento como marco general para encarar acciones conjuntas de cooperación informativa y técnica, de acuerdo a los siguientes considerandos y declaraciones:

CONSIDERANDO

Que los estudios jurídico-comparativos constituyen una parte importante de la labor parlamentaria.

Que los países latinoamericanos integran un sistema que, hundidas sus raíces en el derecho romano-canónico -a través de Partidas y de la legislación novohispana- conforma el entramado jurídico de la cultura que les es común.

Que la concreción de un convenio de cooperación entre las instituciones parlamentarias significa un avance en sus propósitos de actualización en materia de legislación comparada, a la vez que el logro de una fluidez en las comunicaciones, acorde con la vocación de integración latinoamericana de ambos países, que sus respectivos Gobiernos intentan traducir en logros específicos.

DECLARACIONES

En atención a las consideraciones que anteceden, las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo conjuntamente las siguientes acciones:

PRIMERA Realizar intercambio de sus repertorios legislativos, incluyendo textos de leyes, proyectos de ley y discusiones parlamentarias sobre los mismos.

Ello se pondrá en práctica por el medio más expeditivo que sea posible, de acuerdo al nivel técnico de ambas instituciones: por vía telemática, o bien con el envío de registros de leyes, diarios oficiales, diarios de sesiones y toda otra documentación que cumpla con las finalidades enunciadas.

SEGUNDA Intercambiar las publicaciones de carácter jurídico, técnico y cultural, que editen ambos Parlamentos.

TERCERA En el campo de la información legislativa, acuerdan:

A) propender al establecimiento de los enlaces necesarios para que cada una de las instituciones firmantes pueda tener acceso a las bases de datos de la otra.

B) establecer programas de intercambio en materia de soporte lógico con aplicación en el campo jurídico-legislativo, siempre que se trate de desarrollos propios, no sujetos a propiedad de otras personas o instituciones.

CUARTA Fomentar los estudios comparativos de sus respectivas legislaciones y la investigación en áreas de interés común.

QUINTA Los costos que demande la aplicación de este convenio serán absorbidos por la parte que requiere la información respectiva.

SEXTA El presente convenio queda abierto a la adhesión de los Parlamentos de los demás países latinoamericanos, con el fin de sentar las bases para un sistema multinacional de información legislativa.

Este convenio tendrá duración indefinida, entrando en vigencia cuando las corporaciones legislativas chilena y uruguaya lo ratifiquen.

La ratificación del presente convenio y su comunicación recíproca deberá ocurrir dentro de los 90 días contados desde esta fecha.

En testimonio de mutua conformidad, se suscribe el presente documento en Punta del Este, Departamento de Maldonado, República Oriental del Uruguay, el día diecisiete del mes de octubre de mil novecientos noventa.

**Gonzalo Aguirre Ramírez, Carlos Dupré Silva, María Maluenda Campos, Pedro Guzmán Alvarez, Federico Mekis Martínez".**

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

**"Artículo 1º.** - Apruébase el Convenio de Cooperación de Información Legislativa entre la Cámara de Diputados de la República de Chile y la Asamblea General de la República Oriental del Uruguay, suscrito en Punta del Este, en el mes de octubre de 1990".

-En consideración.

La Mesa se siente en el deber de informar a los señores legisladores que este Convenio se celebró -por supuesto, sometido a ratificación de esta Asamblea General, a los efectos de que entre en vigencia- en ocasión de la 84a. Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial, que tuvo lugar en Punta del Este.

Dicho Convenio se llevó a cabo en virtud de una iniciativa de la representación diplomática de la República de Chile en nuestro país, contando con el acuerdo de todos los delegados uruguayos que se hicieron presentes en dicha oportunidad que, como es sabido, pertenecían a las distintas colectividades políticas que integran este Parlamento. De esta forma, se suscribió el Convenio que hoy está a consideración de esta Asamblea General.

De acuerdo al texto del Convenio, para que el mismo entre en vigencia, deberá ser ratificado y comunicado recíprocamente dentro de los 90 días de su suscripción.

Es por tal razón que hemos citado a la Asamblea General.

SEÑOR SINGER. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. - Señor Presidente: la información que acaba de brindar la Mesa -que complementa la que figura en el repartido del proyecto que oportunamente se hizo por Secretaría- es razón suficiente como para que la Asamblea General le otorgue su aprobación.

Pienso que este tipo de Convenios -como éste que estamos tratando, al igual que el que será ratificado con la Cámara de Diputados de la República de Paraguay- son sumamente provechosos y pueden contribuir a la mejor eficiencia en el desempeño de las funciones y tareas legislativas.

Por lo tanto, mociono para que se ponga a votación la aprobación del Convenio de Cooperación en Materia de Información Legislativa.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por el señor legislador Singer.

(Se vota:)

-103 en 103. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado y se comunicará.

**4) CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE INFORMACION LEGISLATIVA ENTRE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DE PARAGUAY Y LA ASAMBLEA GENERAL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. Proyecto de resolución.**

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo lugar del orden del día: "Convenio de Cooperación en Materia de Información Legislativa, entre la Cámara de Diputados de la República del Paraguay y la Asamblea General de la República Oriental del Uruguay (Carp. Nº 12/90 - Rep. Nº 5/90)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 12/90
Rep. Nº 5/90

**PODER LEGISLATIVO**
**Cámara de Diputados de la Nación**
**Palacio Legislativo**

CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE INFORMACION LEGISLATIVA entre la Cámara de Diputados de la República del Paraguay, representada por los diputados Persio da Silva, José Martín Palumbo, Carlos Galeano Perrone y Ricardo Lugo Rodríguez, y la Asamblea General de la República Oriental del Uruguay, representada por su Presidente doctor Gonzalo Aguirre Ramírez.

Ambas partes suscriben el presente Documento como marco general para encarar acciones conjuntas de cooperación informativa y técnica, de acuerdo a los siguientes Considerandos y Declaraciones:

**CONSIDERANDO**

Que los estudios jurídico-comparativos constituyen una parte importante de la labor parlamentaria.

Que los países latinoamericanos integran un sistema que, hundidas sus raíces en el derecho romano-canónico -a través de Partidas y de la legislación novohispana- conforma el entramado jurídico de la cultura que les es común.

Que la concreción de un convenio de cooperación entre las instituciones parlamentarias significa un avance en sus propósitos de actualización constante en materia de legislación comparada, a la vez que el logro de una fluidez en las comunicaciones, acorde con la vocación de integración latinoamericana de ambos países, que sus respectivos Gobiernos intentan traducir en logros específicos.

**DECLARACIONES**

En atención a las consideraciones que anteceden, las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo conjuntamente las siguientes acciones:

PRIMERA Realizar intercambio de sus repertorios legislativos, incluyendo textos de leyes, proyectos de ley y discusiones parlamentarias sobre los mismos.

Ello se pondrá en práctica por el medio más expeditivo que sea posible, de acuerdo al nivel técnico de ambas instituciones: por vía telemática, o bien con el envío de registros de leyes, diarios oficiales, diarios de sesiones y toda otra documentación que cumpla con las finalidades enunciadas.

SEGUNDA Intercambiar las publicaciones de carácter jurídico, técnico y cultural, que editen ambos Parlamentos.

TERCERA En el campo de la informática legislativa, acuerdan:

A) propender al establecimiento de los enlaces necesarios para que cada una de las instituciones firmantes pueda tener acceso a las bases de datos de la otra.

B) establecer programas de intercambio en materia de soporte lógico con aplicación en el

campo jurídico-legislativo, siempre que se trate de desarrollos propios, no sujetos a propiedad de otras personas o instituciones.

CUARTA Fomentar los estudios comparativos de sus respectivas legislaciones y la investigación en áreas de interés común.

QUINTA Los costos que demande la aplicación de este convenio serán absorbidos por la parte que requiere la información respectiva.

SEXTA El presente convenio queda abierto a la adhesión de los Parlamentos de los demás países latinoamericanos, con el fin de sentar las bases para un sistema multinacional de información legislativa.

Este convenio tendrá duración indefinida, entrando en vigencia cuando las corporaciones legislativas paraguaya y uruguaya lo ratifiquen.

La ratificación del presente convenio y su comunicación recíproca deberá ocurrir dentro de los 90 días contados desde esta fecha.

En testimonio de mutua conformidad, se suscribe el presente documento en Punta del Este, Departamento de Maldonado, República Oriental del Uruguay, el día diecinueve del mes de octubre de mil novecientos noventa.

**Gonzalo Aguirre Ramírez, Persio da Silva, José Martín Palumbo, Carlos Galeano Perrone, Ricardo Lugo Rodríguez, Ignacio Musmec, Victor Hugo Sánchez".**

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

**"Artículo 1º.** - Apruébase el Convenio de Cooperación de Información Legislativa entre la Cámara de Diputados de la República del Paraguay y la Asamblea General de la República Oriental del Uruguay, suscrito en Punta del Este, en el mes de octubre de 1990".

-En consideración.

La Mesa desea señalar que, por supuesto, para este segundo punto caben los mismos conceptos que se vertieron en relación al Convenio anterior.

Sólo cabe agregar que, habiendo estado presentes los legisladores paraguayos asistentes a la Conferencia de Punta del Este, en ocasión de suscribirse el Convenio con los colegas chilenos, en un acto de solidaridad, aquéllos se apresuraron a manifestar su intención de celebrar un convenio de idéntico sentido. De esta forma, uniendo la acción a la palabra, y en menos de 24 horas, nos presentaron el texto correspondiente con el fin de que lo firmáramos, lo que hicimos con particular complacencia.

SEÑOR PRIETO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PRIETO. - Señor Presidente: hemos acompañado con nuestro voto afirmativo el Convenio que se puso a consideración. Procederemos en idéntica forma con el segundo.

Teniendo en cuenta que en ambos casos existe un acuerdo entre la Asamblea General de nuestro país y las Cámaras de Diputados de Chile y Paraguay, nos parece prudente recomendarle a la Mesa que dichos Convenios se hagan extensivos a las Cámaras de Senadores de esos países. Nos permitimos hacer esta sugerencia en virtud de que tuvimos oportunidad de observar en algunos de los señores senadores una inquietud en ese sentido, en ocasión de celebrarse la 84a. Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa recoge la inquietud del señor legislador que, por supuesto, le parece pertinente y fundada.

SEÑOR SINGER. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. - Simplemente, mociono para que se apruebe este Convenio, a fin de que el mismo sea ratificado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-102 en 105. **Afirmativa.**

Queda aprobado y se comunicará.

**6) SE LEVANTA LA SESION**

SEÑOR PRESIDENTE. - No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 28 minutos).

**DR. GONZALO AGUIRRE RAMIREZ**
Presidente

**Dr. Juan Harán Urioste**
**Dr. Horacio D. Catalurda**
Secretarios

**Dn. Jorge Peluffo Etchebarne**
Director General del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

Depósito Legal 205.148/90